DOE

JUEVES, 29
de julio de 2010

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 145

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones ganaderas. Ayudas. Decreto 164/2010, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010 ... 19705

Consejería de Educación

Formación Profesional. Orden de 14 de julio de 2010 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2010 19728

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Resolución de 9 de julio de 2010, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 2 expedientes ... 19765

Ferias y mercados. Resolución de 13 de julio de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 19767

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 19 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en La Codosera" 19772

Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Acuerdo de 24 de junio de 2010 por el que se inicia expediente para la continuación del contrato con la empresa "Ortiz Construcciones y Proyectos, SA", como integrante de la UTE Herrera del Duque, en el expediente de contratación de la obra de "Construcción de centro infantil y comedor escolar en Herrera del Duque". Expte.: O-08/008 19775

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 19 de julio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio integral de gestión de la normativa LOPD para la Junta de Extremadura". Expte.: SE-91/2010 19776

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Proyecto de Decreto. Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 19778

Deslinde. Corrección de errores del Anuncio de 8 de julio de 2010 sobre acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 46 "Valle del Coto" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Puebla del Maestre 19779

Notificaciones. Anuncio de 12 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º 067/09-M, en materia de montes 19781

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 067/09-M, en materia de montes 19781

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 072/09-M, en materia de montes 19782

Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º MP09/95, en materia de montes 19783

Energía solar. Anuncio de 15 de julio de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la modificación de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/41/07 19784

Energía solar. Anuncio de 15 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el proyecto de ampliación de subestación transformadora de 20/132 kV denominada "ST La Magascona" para evacuación de instalación solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/316/07 .. 19785

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Adaptación de cableado y electrónica de red de datos de las mesas de aulas de 1.º de ESO de 78 centros públicos de Secundaria, para su uso con ordenadores portátiles para la primera fase de ejecución del Programa Escuela 2.0, en Extremadura". Expte.: SER1002001 19786

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 5 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de alta resolución y cámara de temperatura de muestras capilares para los equipos de difracción de Rayos X". Expte.: S.017/10 19787

Adjudicación. Anuncio de 5 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Cámara digital de ultra-alta velocidad". Expte.: S.021/10 19788

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 14 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 19789

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 29 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 19791

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 8 de julio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, afectando a las parcelas EC-1 y RE-4.2 del NUS "Mirador de Cerro Gordo" 19791

Urbanismo. Anuncio de 16 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle 19792

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 164/2010, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010. (2010040183)

En los últimos tiempos los sistemas de producción animal han sufrido una serie de importantes modificaciones motivadas fundamentalmente por las crisis alimentarias y el cambio de la sensibilidad de los consumidores, lo cual ha provocado que se orienten hacia unos sistemas basados en una mayor sanidad y trazabilidad de las producciones, conservación medioambiental y bienestar de los animales.

Entre estos condicionantes de la producción, en lo que respecta al bienestar animal su importancia se ha ido incrementando de tal modo que ya en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en el que se recogían disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el Marco de la Política Agraria Común, se establecía a partir de 2007 que los agricultores que recibieran pagos directos deberían observar entre otras, las directrices relativas al bienestar animal, lo cual condicionaría el cobro de las ayudas.

Estas nuevas medidas de bienestar animal en las explotaciones suponen un importante esfuerzo económico para los ganaderos debido a la necesidad de adaptar sus instalaciones y sistemas de producción, especialmente en lo referente a las explotaciones intensivas donde hay confinamiento de los animales.

En relación con lo anterior y con objeto de seguir impulsando unos métodos de cría cada vez más respetuosos con el bienestar de los animales, se establece en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la posibilidad de ayudar a aquellos ganaderos que adopten medidas de bienestar animal más estrictas que los requisitos obligatorios correspondientes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, haciéndose partícipe de estas demandas cada vez más crecientes por parte de la sociedad y también para incentivar a los ganaderos hacia esos sistemas de producción, ha considerado conveniente introducir esta ayuda en su Plan de Desarrollo Rural precisamente en aquellos sectores donde el esfuerzo económico puede ser más importante y donde los sistemas de producción son más cuestionados desde un punto de vista del bienestar animal, es decir, en las explotaciones de avicultura de carne y porcino y explotaciones de avicultura de puesta en jaula.

La Decisión de la Comisión (2008) 3836, de 16 de julio de 2008, aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España) para el periodo de programación 2007-2013 y, posteriormente mediante Decisión de la Comisión (2010) 1729, de 18 de marzo de 2010, se

aprueba la revisión del programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2007-2013, incluyendo en el mismo esta ayuda destinada a fomentar el bienestar de los animales.

En consecuencia, manteniendo los objetivos de la normativa comunitaria, las ayudas establecidas en el presente decreto tienen como finalidad la mejora del bienestar de los animales mediante la adopción por parte de los productores de compromisos más estrictos que los establecidos como requisitos obligatorios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto regular el régimen de ayudas destinadas a la mejora del bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como establecer la convocatoria de ayudas para el año 2010.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente decreto, las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se comprometan a mejorar en sus explotaciones las condiciones de bienestar animal impuestas por la normativa y a realizar las actuaciones objeto de ayuda por un periodo de cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con los requisitos que se especifican en este decreto, y que no se hallen incursos en ninguno de los supuestos regulados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, deberá también cumplir los siguientes requisitos adicionales:

   — Que el solicitante cumpla la normativa sectorial en materia de sanidad animal y específicamente lo relativo al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, así como, los programas nacionales de vigilancia y control de Salmonella en gallinas ponedoras y pollos de carne. (Reglamento (CE) 2160/2003).

   — Que el solicitante no haya sido sancionado con carácter firme por la comisión de una infracción en materia de bienestar animal en los dos últimos años.

   — Que el solicitante no haya sido sancionado con carácter firme por la comisión de una infracción grave o muy grave en materia de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en los dos últimos años.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

Tendrán consideración de actividades subvencionables aquellas que contribuyan de una manera clara a mejorar las condiciones de bienestar animal impuestas por la normativa actual mediante el cumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario y referidos a:

a) Explotaciones avícolas dedicadas a la producción de huevos en sistema de cría en jaulas acondicionadas.

b) Explotaciones avícolas dedicadas a la producción de carne (broilers) en sistema de cría convencional.

c) Explotaciones porcinas con hembras reproductoras.

Artículo 4. Compromisos generales.

1. Compromisos en avicultura de puesta en sistema de cría en jaulas acondicionadas.

   Compromiso básico: la superficie mínima disponible será de 825 cm^2 de superficie de jaula por ave y la jaula y la explotación deberán cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras y que aparecen señaladas en el Anexo IV.

2. Compromisos en cerdas reproductoras.

   a) Compromiso básico:

      La superficie total de suelo libre para cada cerda o cerda joven en las etapas en que deban criarse en grupo será de, al menos, 2,50 m^2 y 1,80 m^2 respectivamente.

      Además, la explotación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y especialmente los que aparecen señalados en el Anexo IV.

   b) Compromiso adicional:

      Creación o adaptación de áreas de esparcimiento exteriores que tengan una superficie libre para cada cerda de como mínimo 1,50 m^2, que no podrán ser contabilizados dentro de la superficie descrita en el compromiso básico, y a la que todas las cerdas criadas en grupo tengan acceso.

      Este compromiso adicional podrá adquirirse en cualquiera de los años siguientes a la suscripción del básico siendo la duración del mismo la que reste hasta la finalización del compromiso básico.

      A efectos de este compromiso se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

      — Cerda: hembra de la especie porcina después del primer parto.

      — Cerda joven o de reposición: hembra de la especie porcina después de la pubertad y antes del parto, con una edad mínima de 6 meses, que cumpla la pauta vacunal frente a la enfermedad de Aujeszky establecida en el artículo 4 del Real Decreto

360/2009, de 23 de marzo, identificada individualmente según legislación vigente y anotada como tal en el libro de registro de explotación.

3. Compromisos en broilers en sistema de cría convencional.

Compromiso básico: la densidad máxima permitida será de 15 aves/m^2 y, en todo caso, un máximo de 30 kg de peso vivo/m^2.

Además, la explotación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas de protección de los pollos destinados a la producción de carne (Directiva 2007/43/CE, de 28 de junio), y especialmente los descritos en el Anexo IV.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento (CE) 1698/2005, estas ayudas relativas al bienestar de los animales sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 4 y Anexo III del Reglamento (CE) 1782/2003, sobre la aplicación de la condicionalidad, actualmente correspondientes al artículo 5 y Anexo II del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006 y (CE) n.º 378/2007, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

El cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda deberán mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos, que comenzarán a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando las explotaciones sujetas al cumplimiento del periodo íntegro de compromisos, exceptuando los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

El beneficiario deberá mantener registradas a su nombre sin modificaciones las explotaciones objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones durante el periodo de cinco años consecutivos comprometido.

En caso de que durante el periodo de un compromiso contraído como condición para la concesión de la ayuda el beneficiario ampliara el censo de animales, dicha ampliación no será objeto de ayuda pero estará obligado a cumplir con el o los compromisos suscritos en toda la explotación y con todos los animales de esa especie.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo anual de las ayudas por solicitud será de 30.000 euros.

2. Para poder percibir la ayuda regulada en este decreto, los compromisos deberán adquirirse para la totalidad de los animales de la especie, para la que se solicita la ayuda, pertenecientes a la explotación.

3. El compromiso básico se suscribirá por cinco años. En el caso del porcino, en cualquiera de los años siguientes, podrá adquirirse el compromiso adicional cuyo plazo de duración será el que reste hasta finalizar el compromiso básico.

4. Cuantía de las ayudas en avicultura de puesta en jaulas acondicionadas:

Compromiso básico (disminución de la densidad): máximo 50 €/UGM.

Para el cálculo de la ayuda se aplicará un factor de corrección a cada uno de los importes que corresponda a cada estrato de animales de acuerdo con los siguientes criterios:

— Hasta 30.000 aves: 1,00.
— De 30.001 a 50.000 aves: 0,85.
— Más de 50.000 aves: 0,70.

No podrán acogerse explotaciones con censos inferiores a 350 gallinas.

5. Cuantía de las ayudas en Broilers en sistema convencional:

Compromiso básico (disminución de la densidad): máximo 60 €/UGM.

Para el cálculo de la ayuda se aplicará un factor de corrección a cada uno de los importes que corresponda a cada estrato de animales de acuerdo con los siguientes criterios:

— Hasta 30.000 aves: 1,00.
— De 30.001 a 50.000 aves: 0,85.
— Más de 50.000 aves: 0,70.

Asimismo, también se aplicará un factor de corrección en la cuantía de la ayuda según el sistema de producción de la explotación, de tal modo que la cantidad máxima de 60 €/UGM será para aquellas explotaciones con un sistema basado en 5 ciclos de producción.

No podrán acogerse explotaciones con censos inferiores a 2.000 broilers.

6. Clase y cuantía de las ayudas en cerdas reproductoras.

a) Compromiso básico (incremento de la superficie por cerda/cerda joven): máximo 120 €/UGM.

b) Compromiso adicional (creación/adaptación de espacios exteriores): máximo 40 €/UGM.

Para el cálculo de la ayuda se aplicará un factor de corrección a cada uno de los importes que corresponda a cada estrato de animales de acuerdo con los siguientes criterios:

— De 50 a 100 cerdas/cerda joven: 1,00.
— De 101 a 250 cerdas/cerda joven: 0,85.
— Más de 250 cerdas/cerda joven: 0,70.

No podrán acogerse productores con censos inferiores a 50 cerdas reproductoras.

7. Equivalencias.

A los efectos exclusivos del presente decreto las equivalencias en unidades ganaderas mayores (UGM) para las especies y aptitudes productivas incluidas en el mismo serán:

— Aves de puesta: una gallina: 0,014 UGM.

— Aves de carne: un broiler: 0,003 UGM.

— Porcino: una cerda/cerda joven: 0,5 UGM.

Artículo 6. Criterios de prioridad aplicables en concurrencia competitiva para el otorgamientos de las ayudas.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de prioridad generales que se establecen en este artículo. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

De forma general, como criterios de prioridad se establecen los siguientes por orden de aplicación:

1. Pertenecer a ADS o Cooperativa Agraria.

2. El solicitante sea agricultor a título principal.

3. El solicitante esté en algún programa de incorporación a la actividad agraria como Joven Agricultor con Resolución de fecha posterior al 31 de diciembre de 2007 y se mantenga como tal a fecha de Resolución de las ayudas.

4. Se trate de explotaciones prioritarias.

Artículo 7. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria de ayuda por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes y plazos.

1. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo I, estará disponible, a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (http://agralia.juntaex.es), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, podrá presentarse en el registro general de esta Consejería, Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e irán dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, acompañándose de la siguiente documentación:

   a) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo II, disponible en ARADO),

para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III (disponible en ARADO).

c) En el caso de gallinas ponedoras:

— Declaración firmada por el solicitante, conteniendo los siguientes datos: descripción del número de unidades de producción (naves) de cada explotación, superficie total y superficie útil de cada unidad.

— Libro de registro visado por la OVZ y actualizado a fecha de convocatoria.

Asimismo, será requisito imprescindible que el solicitante haya realizado en la Oficina Veterinaria una declaración censal a fecha de la convocatoria de la ayuda.

d) En el caso de broilers:

— Declaración firmada por el solicitante, conteniendo los siguientes datos: descripción del número de unidades de producción (naves) de cada explotación y número de ciclos de producción (camadas) por cada una, superficie total y superficie o zona utilizable (el espacio con cama accesible a los pollos en todo momento) de cada unidad.

— Libro de registro visado por la OVZ y actualizado a fecha de convocatoria.

Asimismo, será requisito imprescindible que el solicitante haya realizado en la Oficina Veterinaria la declaración censal obligatoria según normativa.

e) En el caso de porcino:

— Libro de registro visado por la OVZ y actualizado a fecha de convocatoria.

Asimismo, será requisito imprescindible que el solicitante haya realizado en la Oficina Veterinaria una declaración censal a fecha de la convocatoria de la ayuda.

Será obligatorio presentar una solicitud por especie y por explotación, no pudiendo solicitar en el mismo formulario una ayuda para distintas especies y/o distintas explotaciones.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las órdenes de convocatoria de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso.

Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizado el plazo, se considerarán como no presentadas.

Artículo 9. Tramitación, resolución y pago.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El órgano instructor podrá requerir de oficio a los solicitantes de las ayudas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos adquiridos. Asimismo, el órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

   Se establece una fase de preevaluación de solicitudes de ayuda en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

   El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 10 del presente decreto, formulará propuesta de resolución provisional que, en caso necesario según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

   Posteriormente y, en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, no teniéndose que notificar al interesado.

   Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

   Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, tanto en el momento de concesión de la ayuda como en el momento del pago de la misma.

   El solicitante autorizará a la Administración para que recabe los citados datos, no obstante, si dicho solicitante no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación mediante trámite de audiencia, la acreditación de estos datos deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte de papel.

2. Las solicitudes se resolverán y notificarán por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

   Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

3. Desde el segundo al quinto año del compromiso, los beneficiarios deberán presentar una solicitud anual de pago de la ayuda en el modelo adjunto como Anexo V desde el 1 al 31 de marzo, ambos días incluidos.

   No obstante, las solicitudes de pago de ayudas presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso.

   En el supuesto de que no se presente solicitud de pago en alguno de los cinco años de compromiso, no se abonará la anualidad correspondiente, aunque se mantendrá vigente el compromiso siempre que no se incurra en el incumplimiento de alguno de los compromisos suscritos.

   Si el titular de la ayuda no solicitara el pago anual de la ayuda en dos o más años de los cinco de compromiso, éste se resolverá, debiendo reintegrar el titular del mismo los importes anteriormente percibidos con los intereses correspondientes.

4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que se encuentre dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

Para la evaluación y priorización de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá informe al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su régimen y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión estará integrada por el Jefe de Sección de Bienestar Animal, que actuará de Presidente, y dos vocales designados por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria entre el personal de su dirección, uno de ellos con la categoría de asesor jurídico, que actuará de Secretario.

Artículo 11. Causas de reintegro.

1. Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, de las obligaciones y compromisos recogidos en este decreto y en la normativa Comunitaria aplicable, así como el haber percibido cualquier otra subvención, ingreso o recurso de cualquier Administración Pública en el supuesto en que conforme a la normativa aplicable resulte incompatible.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario relativo a la no presentación de la solicitud del pago en una anualidad, determinará la pérdida del derecho a la ayuda correspondiente a dicha anualidad. El incumplimiento en dos o más anualidades, determinará el reintegro de todas las cantidades cobradas incrementadas con los correspondientes intereses.

3. Excepto en los casos considerados de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la reducción de UGM comprometidas por resolución inicial de concesión de la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, de forma parcial o total dependiendo del

porcentaje de reducción del número de UGM comprometidas frente al número de UGM subvencionadas.

Igualmente, excepto en los casos considerados de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, será causa de reintegro de las cantidades percibidas, la reducción de las UGM declaradas en el Registro de Explotaciones y determinadas como comprometidas mediante resolución inicial de concesión de la ayuda, o el cambio de titularidad de las mismas sin la correspondiente resolución favorable de la Administración a dicho cambio de titularidad.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento (CE) 1974/2006, serán consideradas a dichos efectos, causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en las que se renunciará al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por el beneficiario:

a) fallecimiento del beneficiario;

b) larga incapacidad profesional del beneficiario;

c) expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;

d) catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación;

e) destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación;

f) epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

El beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 12. Modificación de datos.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a la comunicación por escrito de cualquier variación de los datos aportados en los impresos de solicitud de las ayudas que afecte a los compromisos adquiridos, en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a la modificación y especialmente en el caso de cambio de domicilio del beneficiario.

Artículo 13. Medidas de identificación, información y publicidad.

Se tendrán en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En las notificaciones de concesión de estas ayudas se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 14. Financiación de las ayudas.

Las ayudas, contempladas en este decreto, se financiarán con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se publicarán en las correspondientes órdenes de convocatoria de las ayudas.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 63%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y el Medio Rural", Medida 215 "Ayuda relativa al bienestar de los animales", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Control de las ayudas.

El control de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1975/2005, del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 16. Compatibilidad de la ayuda.

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda económica con cargo a fondos públicos, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 para este tipo de subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el año 2010.

1. Convocatoria.

   Se efectúa la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para el fomento del bienestar animal, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

2. Solicitudes y documentación.

   Las ayudas convocadas podrán ser solicitadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto y la documentación a presentar será la especificada en el mismo artículo y en la forma en la que en él se establece, con las siguientes particularidades:

— En el caso de broilers:

- Libro de registro actualizado y visado por la OVZ a fecha de publicación de esta convocatoria: se adjuntará copia de la hoja en la que figuren los datos identificativos de la explotación y del propietario y de las hojas con las anotaciones correspondientes a los últimos doce meses.

Asimismo, será requisito imprescindible que el solicitante haya realizado en la Oficina Veterinaria la declaración censal obligatoria según normativa (correspondiente al año 2009).

— En el caso de gallinas ponedoras:

- Libro de registro actualizado y visado por la OVZ a fecha de publicación de esta convocatoria: se adjuntará copia de la hoja en la que figuren los datos identificativos de la explotación y del propietario y de las hojas con las anotaciones correspondientes a los últimos doce meses.

Asimismo, será requisito imprescindible que el solicitante haya realizado en la Oficina Veterinaria una declaración censal a fecha de publicación de esta convocatoria de ayuda.

— En el caso de porcino:

- Libro de registro actualizado y visado por la OVZ a fecha de publicación de esta convocatoria: se adjuntará copia de la hoja en la que figuren los datos identificativos de la explotación y del propietario y de las hojas con las anotaciones correspondientes a los últimos doce meses.

Asimismo, será requisito imprescindible que el solicitante haya realizado en la Oficina Veterinaria una declaración censal a fecha de publicación de esta convocatoria de ayuda.

Será obligatorio presentar una solicitud por especie y por explotación, no pudiendo solicitar en el mismo formulario una ayuda para distintas especies y/o distintas explotaciones. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso.

Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizado el plazo, se considerarán como no presentadas.

Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión que se tramiten al amparo de este decreto, se realizarán mediante publicación en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es en el que se expondrá la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de la citada publicación.

La fecha del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura será determinante para el comienzo del cómputo de las plazos administrativos.

3. Financiación.

La convocatoria de estas ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312A.770.00, código de proyecto de gasto 201012002000100, denominado "Ayudas relativas al bienestar de los animales", por un importe total de cinco millones de euros (5.000.000 €), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2010: 1.000.000 €.

— Anualidad 2011: 1.000.000 €.

— Anualidad 2012: 1.000.000 €.

— Anualidad 2013: 1.000.000 €.

— Anualidad 2014: 1.000.000 €.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 63%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y el Medio Rural", Medida 215 "ayuda relativa al bienestar de los animales", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES
FEADER

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL. AÑO 2010
(1º AÑO)

Nombre y Apellidos o Razón Social .....
.....NIF/CIF.:.....
Domicilio Social.....Teléfono.....
Localidad:.....C.P.....Provincia.....
Representante Legal.....NIF:.....

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				D.C.		Nº CUENTA CORRIENTE									

EXPONE:
1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E. y la Junta de Extremadura para la concesión de estas ayudas.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y usados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DECLARA:
Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación que se adjunta son verdaderos.

SE COMPROMETE A:
a) Facilitar la realización de los controles que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones para la concesión de la ayuda.
b) Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
c) Mantener las condiciones de bienestar animal impuestas en las explotaciones durante un mínimo de 5 años.

SOLICITA: (Nota: Una solicitud por especie y por explotación)
Que le sea concedida la ayuda para la explotación con registro REGA: ..... y número de animales de la especie..... que se exponen a continuación:

ESPECIE	TIPO PRODUCCIÓN	Nº ANIMALES	COMPROMISO
Aves puesta	Jaula acondicionada		BASICO
Broilers	Cría convencional		
Porcino	Cerdas reproductoras		
	Cerdas jóvenes (cerdas reposición)		

ACOMPAÑA:

☐ Anexo II (Autorización para acceder via telemática a información relacionada con las ayudas).

☐ Anexo III (Declaración responsable en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

☐ En caso de no otorgar autorización expresa, Certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

☐ Porcino: Copia del Libro de registro de explotación visado por la OVZ y actualizado.

☐ Broilers : ☐ Copia del Libro de registro de explotación visado por la OVZ y actualizado.
☐ Declaración de datos de la explotación firmada por el solicitante.

☐ Aves puesta: ☐ Copia del Libro de registro de explotación visado por la OVZ y actualizado.
☐ Declaración de datos de la explotación firmada por el solicitante

En _____, a___ de_____ de _____

El Solicitante / representante.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA ACCESO, VÍA TELEMÁTICA, A INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL. (CONVOCATORIA 2010)

Nombre y Apellidos o Razón Social .....
.....NIF/CIF.:.....
Domicilio Social.....Teléfono.....
Localidad:.....C.P.....Provincia.....
Representante Legal.....NIF:.....

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación, del solicitante/representado, de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sobre la base de lo establecido en el Decreto 164/2010, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida al ejercicio 2010.

En _____, a___ de_____ de _____

El Solicitante / representante.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña (Nombre y Apellidos o Razón Social) .....
.....NIF/CIF.:.....
Domicilio Social .....
Localidad:.....Provincia.....
Representante Legal.....NIF:.....
en nombre propio o en representación:

DECLARA

Ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, estar facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención a que hace referencia el Decreto 164/2010, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a___ de_____ de _____

El Solicitante / representante.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

ANEXO IV

REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL PARA GALLINAS PONEDORAS EN JAULAS ACONDICIONADAS

Además de los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, las jaulas acondicionadas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) La altura de la jaula aparte de la existente por encima de la superficie utilizable deberá ser como mínimo de 20 centímetros en cualquier punto y la superficie total de la jaula no podrá ser inferior a 2.000 centímetros cuadrados. La superficie utilizable se define como una superficie de 30 centímetros de anchura como mínimo, con una inclinación máxima del 14 por 100, y con un espacio libre de como mínimo 45 centímetros de altura. Las superficies del nido no forman parte de la superficie utilizable.

b) Deberán disponer de un nido.

c) Dispondrán de una yacija que permita picotear y escarbar.

d) Dispondrán de aseladeros convenientes que ofrezcan como mínimo un espacio de 15 centímetros por gallina.

e) Deberá preverse un comedero que pueda ser utilizado sin restricciones. Su longitud deberá ser como mínimo de 12 centímetros multiplicada por el número de gallinas en la jaula.

f) Cada jaula deberá disponer de un bebedero apropiado, teniendo en cuenta, especialmente, el tamaño del grupo. En el caso de los bebederos con conexiones, al menos dos boquillas o dos tazas deberán encontrarse al alcance de cada gallina.

g) Para facilitar la inspección, la instalación y la retirada de animales, las hileras de jaulas deberán estar separadas por pasillos de 90 centímetros de ancho como mínimo, y deberá haber un espacio de 35 centímetros como mínimo entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.

h) Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.

REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL PARA AVICULTURA DE CARNE

Además de los requisitos establecidos en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, según establece el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas de protección de los pollos destinados a la producción de carne (Directiva 2007/43/CE, de 28 de junio de 2007), los principales requisitos a cumplir son los siguientes:

A) La densidad máxima de la explotación o de un gallinero de la explotación no podrá exceder de 30 kg/m^2 o, en su defecto, 15 aves/m^2, entendiendo como densidad el peso total vivo o la cantidad de aves por metro cuadrado de zona utilizable (espacio con cama accesible en todo momento a los pollos), presentes de forma simultánea en un gallinero.

B) Formación: los criadores (personas responsables o a cargo del cuidado de los pollos) deberán tener una formación adecuada, mediante la realización de cursos aprobados por la Administración y acreditada mediante certificados reconocidos por la Autoridad Competente. Asimismo, el titular o criador o, en su caso, la Integradora, darán, a las personas que empleen o contraten para atender a los pollos o para capturarlos y cargarlos, instrucciones por escrito y orientación sobre los requisitos pertinentes en materia de bienestar animal incluidos, en su caso, los relativos a los métodos de matanza aplicados en las explotaciones.

C) Requisitos para la crianza de los pollos.

1. Bebederos. Los bebederos se situarán y mantendrán de manera que el derramamiento de agua sea mínimo.

2. Alimentación. Los piensos estarán disponibles de forma continua o se alimentarán por comidas y no podrán retirarse más de doce horas antes de la hora prevista para el sacrificio.

3. Camas. Todos los pollos deberán tener acceso permanente a una cama seca y de material friable en la superficie.

4. Ventilación y calefacción. Debe facilitarse la ventilación suficiente para evitar los excesos de temperatura y, en su caso, combinados con sistemas de calefacción para eliminar la humedad excesiva.

5. Ruido. El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible. Los ventiladores, los sistemas de comederos y demás aparatos deberán construirse, montarse, mantenerse y utilizarse de manera que produzcan el menor ruido posible.

6. Iluminación.

6.1. Todos los alojamientos deberán disponer de iluminación con una intensidad mínima de 20 lux durante los periodos de luz natural, medida a la altura de los ojos de las aves, y que ilumine al menos el 80 por cien de la zona utilizable. En caso necesario, podrá autorizarse una reducción temporal del nivel de iluminación por recomendación veterinaria.

6.2. En el plazo de siete días a partir del momento en que se deposite a los pollos en su alojamiento y hasta tres días antes del momento de sacrificio previsto, la iluminación deberá seguir un ritmo de 24 horas e incluir periodos de oscuridad de duración mínima de 6 horas en total, con un periodo mínimo de oscuridad ininterrumpida de 4 horas, con exclusión de periodos de penumbra.

7. Vigilancia.

7.1. Todos los pollos de la explotación serán inspeccionados como mínimo dos veces al día. Se prestará especial atención a los signos que indiquen una disminución del nivel de bienestar o de salud de los animales.

7.2. Los pollos con lesiones graves o con señales evidentes de trastornos de salud que puedan causar dolor, como los que presenten dificultades para andar, una ascitis grave o malformaciones importantes, recibirán el tratamiento adecuado o serán inmediatamente sacrificados. Se avisará a un veterinario siempre que sea necesario.

8. Limpieza. Se limpiarán y desinfectarán a fondo aquellas partes de las instalaciones, del equipo o de los utensilios que estén en contacto con los pollos cada vez que se lleve a cabo un vaciado total, antes de introducir una nueva manada en el gallinero. Tras el vaciado final de un gallinero, se deberá eliminar toda la cama y disponer cama limpia.

9. Registro. En el libro registro de explotación, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, o en un registro específico, el titular o criador harán constar los siguientes datos respecto de cada gallinero de una explotación:

   a) Fecha de llegada de los animales y número de pollos introducido.

   b) Zona utilizable.

   c) Cruce o raza de los pollos si se conoce.

   d) Por cada control, el número de aves halladas muertas indicando las causas, si se conocen, así como el número de aves sacrificadas por esta causa.

   e) Fecha de salida de los animales y número de pollos que salen.

   f) Número de pollos que queda en la manada tras la salida de los destinados a la venta o al sacrificio.

   Estos datos deberán conservarse durante un periodo mínimo de tres años, de manera que puedan presentarse a la autoridad competente cuando lleve a cabo una inspección o lo solicite por otra vía.

10. Intervenciones quirúrgicas. Se prohíben todas las intervenciones quirúrgicas por motivos que no sean terapéuticos o de diagnóstico y que puedan dar lugar a una lesión o a la pérdida de una parte sensible del cuerpo o bien a la alteración de la estructura ósea.

    No obstante, la autoridad competente podrá autorizar el recorte del pico de las aves una vez agotadas las demás medidas destinadas a evitar el picoteo de las plumas y el canibalismo. En tales casos, la operación únicamente se efectuará tras haber consultado con un veterinario y por consejo de éste, y será practicada por personal cualificado y sólo a los polluelos de menos de diez días. La autoridad competente podrá autorizar la castración de los pollos, la cual sólo podrá realizarse bajo supervisión veterinaria y por parte de personal con una formación específica.

REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL PARA EXPLOTACIONES CON CERDAS REPRODUCTORAS

Además de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, las explotaciones que tengan cerdas y cerdas jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Sólo pueden acogerse a esta ayuda las explotaciones con hembras reproductoras donde los animales estén confinados en alguna fase de la cría. Se entiende por confinamiento la existencia en la explotación de una nave o instalación de obra. El sistema tipo camping queda, por tanto, excluido.

— Para las cerdas criadas en grupo, una parte del revestimiento del suelo deberá ser de suelo continuo y compacto, del que el 15%, como máximo, se reservará a las aberturas de drenaje, es decir, el suelo continuo y compacto para una cerda y una cerda joven deberá ser de, al menos, 1,105 m^2 y 0,80 m^2, respectivamente. Por tanto, no está permitido el enrejillado total para el periodo de cría de los animales en grupo.

— Las cerdas y cerdas jóvenes se criarán en grupos durante el periodo comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Los lados del recinto en el que se mantenga el grupo medirán más de 2,8 metros. Cuando se críen en un grupo de menos de seis individuos, los lados del recinto medirán más de 2,4 metros.

— Las cerdas y cerdas jóvenes deberán disponer de acceso permanente a materiales manipulables que permitan unas adecuadas actividades de investigación y manipulación como paja, heno, madera, serrín, compost de champiñones, turba o cualquier otro que pueda cumplir con su función, siempre que no comprometa la salud de los animales. Estos materiales deberán encontrarse en todo momento a disposición de los animales.

— Deberán disponer para las cerdas de una cantidad suficiente de alimentos de volumen o ricos en fibras, así como alimentos con un elevado contenido energético.

— Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentarán mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.

— A efectos del cumplimiento del requisito adicional, tendrá la consideración de patio o área de esparcimiento aquellos espacios exteriores, comunicados o no con las la nave de cría, donde cada cerda contará con una superficie libre como mínimo de 1,50 m^2, que no podrán ser contabilizados dentro de la superficie descrita en el compromiso básico, y al cual tendrán acceso todas las cerdas. Dichos patios, estarán delimitados exteriormente por paredes de obra, barras o similares.

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES
FEADER

ANEXO V

SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL. AÑO .....(2º A 5º AÑO)

Nombre y Apellidos o Razón Social .....
.....NIF/CIF.:.....
Domicilio Social.....Teléfono.....
Localidad:.....C.P.....Provincia.....
Representante Legal.....NIF:.....

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				D.C.		Nº CUENTA CORRIENTE									

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E. y la Junta de Extremadura para la concesión de estas ayudas.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y usados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DECLARA:

Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación que se adjunta son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

a) Facilitar la realización de los controles que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda.
b) Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
c) Mantener las condiciones de bienestar animal impuestas en las explotaciones durante un mínimo de 5 años desde la concesión inicial de la ayuda.

SOLICITA: (Nota: Una solicitud por especie y por explotación)
Que le sea abonada la ayuda para la explotación con registro REGA:..... y número de animales de la especie..... que se exponen a continuación:

ESPECIE	TIPO PRODUCCIÓN	Nº ANIMALES	COMPROMISO
Aves puesta	Jaula acondicionada		BASICO
Broilers	Cría convencional		
Porcino	Cerdas reproductoras		
	Cerdas jóvenes (cerdas reposición)		

ACOMPAÑA:

☐ Anexo II (Autorización para acceder via telemática a información relacionada con las ayudas).

☐ Anexo III (Declaración responsable en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

☐ En caso de no otorgar autorización expresa, Certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

☐ Porcino: Copia del Libro de registro de explotación visado por la OVZ y actualizado.

☐ Broilers : ☐ Copia del Libro de registro de explotación visado por la OVZ y actualizado.
☐ Declaración de datos de la explotación firmada por el solicitante.

☐ Aves puesta: ☐ Copia del Libro de registro de explotación visado por la OVZ y actualizado.
☐ Declaración de datos de la explotación firmada por el solicitante

En _____, a___ de_____ de _____

El Solicitante / representante.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 14 de julio de 2010 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2010. (2010050243)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, establece en su artículo 1.2 que: "La oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales".

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o de Técnico Superior, para lo cual se exige demostrar haber alcanzado los objetivos establecidos por la propia Ley Orgánica de Educación para los estudios de formación profesional en el sistema educativo, así como los fijados en los currículos que correspondan.

El artículo 19 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas para su obtención directa. Por su parte, los artículos 35 y 36, dentro del Capítulo VI, dedicado a las enseñanzas de formación profesional para personas adultas, establecen la regulación básica de estas pruebas en relación con aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quien desee presentarse a las mismas.

El Decreto 93/2002, de 8 de julio, modificado por el Decreto 128/2010, de 11 de junio, en su disposición adicional única establece los precios públicos por la realización de pruebas libres.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2010, estableciendo las condiciones en las que se han de basar dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, previo informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4 del artículo 16 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la

utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2010.

Artículo 2. Requisitos.

1. Para presentarse a las pruebas para la obtención directa del título de Técnico se requiere tener 18 años cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas.

2. Para presentarse a las pruebas para la obtención directa del título de Técnico Superior se requiere tener cumplidos, en el año natural de celebración de las pruebas, 20 años de edad o 19 años para quienes estén en posesión del título de Técnico.

3. Además de los requisitos de edad indicados para cada caso en los apartados anteriores, las personas solicitantes deberán tener alguno de los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo. Estos son:

   a) Para ciclos formativos de grado medio:

   — Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o de Graduado en Educación Secundaria regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

   — Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Auxiliar.

   — Haber cursado primer y segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente, siempre que se acredite un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.

   — Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

   — Haber superado de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental.

   — Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

   — Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

   — Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

   — Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Para ciclos formativos de grado superior:

— Estar en posesión del título de Bachiller.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

— Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

— Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con algunos de los anteriores.

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. No obstante, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, hubieran superado módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En este caso, sólo podrán concurrir a las pruebas de módulos del mismo ciclo formativo al que correspondan los módulos previamente superados, y a los únicos efectos de acreditación parcial de los módulos profesionales superados y de las cualificaciones profesionales o unidades de competencia adquiridas.

5. Quienes en estas circunstancias superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el apartado 3 anterior.

Artículo 3. Módulos y centros de realización de las pruebas.

Los ciclos formativos para los que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, así como sus módulos correspondientes y los centros donde se desarrollarán las pruebas son los establecidos en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 4. Condiciones generales de matriculación en las pruebas.

1. La matrícula se formalizará en los centros docentes en los que se realizarán las pruebas.

2. La matrícula podrá realizarse por módulos profesionales o por ciclos formativos completos, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo excepto, en su caso, el módulo de proyecto.

3. Sólo podrá solicitarse la inscripción en módulos profesionales de un ciclo formativo.

4. En el momento de formalizar la inscripción, los aspirantes deberán demostrar estar en posesión de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.

5. El alumnado no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo profesional, ya sea en régimen presencial o a distancia, en centros públicos o privados, y en las pruebas que regula esta orden para la obtención directa del mismo título. El incumplimiento de esta condición, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

6. Podrán presentarse a las pruebas a que se refiere la presente orden para la obtención del mismo título quienes, habiendo cursado un ciclo formativo, hayan agotado las matrículas o convocatorias establecidas en la normativa vigente. En este caso, serán objeto de reconocimiento o convalidación en su caso, en función de la normativa vigente, previa solicitud por parte del interesado, los módulos ya superados.

Artículo 5. Solicitud.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción en la que se especificarán los módulos profesionales en los que se desea matricular, conforme al modelo oficial establecido como Anexo II de la presente orden y que podrán obtener a través de la página web de la Consejería de Educación http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/pruebaslibresfp.html

2. La persona solicitante presentará una única solicitud, acompañada de la documentación establecida en el artículo siguiente, e irá dirigida a la Dirección del centro en el que se realizarán las pruebas para las que se solicita la inscripción. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Instituto de Educación Secundaria que corresponda, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las personas interesadas podrán también formular su solicitud por el sistema de Administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la disposición adicional tercera de la presente orden, en la dirección http://sede.juntaex.es

4. El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

5. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación telemática definido en esta orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en el cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación" (en adelante aplicación telemática).

6. Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurran razones

justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 6. Documentación y plazo de presentación.

1. Junto con el modelo de solicitud cumplimentado y firmado establecido en el Anexo II de esta orden, se deberá entregar la siguiente documentación:

   a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

   b) En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán aportar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado.

   c) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 2.3 de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se reúnen los requisitos. Si el requisito de acceso alegado fueran las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior y éstas se hubieran superado en Extremadura en el curso 2007-2008 o posteriores, el solicitante podrá otorgar autorización expresa para que la Dirección del centro en el que realiza la solicitud recabe esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.

   d) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 2.4 deben aportar certificación académica de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados o, en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009, autorización para que la Dirección del centro en el que realiza la solicitud recabe esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.

   e) Para las personas menores de 20 años que deseen inscribirse en la prueba para la obtención directa del título de Técnico Superior, fotocopia compulsada del título de Técnico.

   f) Declaración responsable, de acuerdo con el Anexo III, de no estar matriculado en centros públicos o privados en enseñanzas presenciales o a distancia del mismo módulo profesional al que corresponden las pruebas para las que se solicita la inscripción.

   g) Quienes tengan superados módulos profesionales de las mismas enseñanzas (igual ciclo formativo y regulación) deberán solicitar el reconocimiento de las calificaciones que correspondan a los citados módulos. Para ello el interesado junto con la solicitud,

presentará certificado académico que acredite tal extremo. Los módulos profesionales que resulten reconocidos aparecerán en el acta de evaluación como "R" acompañado de la calificación correspondiente. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas, al certificado académico contenido en el Anexo VIII, y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título que, en su caso, se obtenga por esta vía.

h) Quienes deseen solicitar convalidaciones o exenciones según lo establecido en los artículos 14 y 15 deberán, aportar una solicitud de convalidación y exención del módulo de formación en centros de trabajo, de acuerdo con el Anexo IV, así como la siguiente documentación:

— Convalidaciones por módulos profesionales superados con anterioridad contenidos en los títulos a los que sustituye la regulación actual o en otros títulos de formación profesional: certificación académica del centro en los que se superaron los módulos con indicación de su calificación. Si estos módulos se superaron en centros públicos de Extremadura en el curso 2007-2008 o posteriores, el solicitante podrá otorgar autorización expresa para que la Dirección del centro en el que realiza la solicitud recabe esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.

— Convalidaciones por certificados de profesionalidad o acreditación parcial de unidades de competencia asociados a cualificaciones profesionales o unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad o de la acreditación parcial, expedidos por la Administración laboral.

— Si los estudios sobre los que se basa la solicitud de convalidación fueran estudios universitarios, deberá aportarse una certificación académica oficial de calificaciones con indicación de las horas o créditos de duración de la asignatura que corresponda. También deberá aportarse el programa oficial de la asignatura correspondiente de estudios universitarios (original o copia compulsada), sellado por el departamento universitario responsable de la asignatura o por el centro universitario donde se impartió, con indicación clara de los contenidos teóricos y prácticos de las asignaturas superadas.

— Otras convalidaciones: el interesado podrá solicitar otras convalidaciones debiendo aportar la documentación que las justifique.

— Exención del módulo de formación en centros de trabajo: se podrá solicitar la exención a este módulo siempre que se acredite una experiencia, correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos y se adjunte la siguiente documentación:

- Los trabajadores por cuenta ajena deberán presentar una certificación, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuvieran afiliados, de la vida laboral del solicitante, en la que consten las empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y los periodos de contratación, así como certificación de las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en las que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la categoría laboral y el periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos y un certificado de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración responsable del interesado de las actividades más representativas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 13 y 23 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

Artículo 7. Precio público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas. La cuantía del precio público es de 15 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

2. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del Centro educativo en el que se realizarán las pruebas para las que se solicita la inscripción, el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

3. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

4. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

   a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.

   b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.

   d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.

   e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de

protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

5. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Cada centro elaborará una relación provisional con las personas aspirantes admitidas y excluidas, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública el día 28 de septiembre de 2010 en el tablón de anuncios del centro correspondiente con indicación de los módulos solicitados para realizar la prueba, así como los módulos para los que se ha solicitado reconocimiento, convalidación y exención y, en su caso, los módulos para los que ha quedado excluido indicando el motivo, conforme a los modelos contenidos en los Anexos V y VI de esta orden.

2. Las personas solicitantes podrán presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.

3. Resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos se harán públicos el día 5 de octubre de 2010 en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo V, y pondrá fin a la vía administrativa.

4. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos profesionales correspondientes.

5. Para las solicitudes admitidas, el centro publicará el día 28 de septiembre en el tablón de anuncios la resolución provisional de las convalidaciones que puedan ser reconocidas, según lo establecido en el artículo 14, por la Dirección del centro y la situación de las solicitudes de convalidación solicitadas al Ministerio de Educación. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas. Resueltas las reclamaciones, se publicará listado definitivo de las convalidaciones.

6. La resolución de las solicitudes de exención del módulo de formación en centros de trabajo se publicará en el tablón de anuncios del centro una vez haya finalizado el proceso de evaluación de las pruebas y únicamente para quienes cumplan los requisitos de acceso al título y tengan superado el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo. Dicha resolución tendrá carácter provisional, por lo que los interesados podrán interponer escrito manifestando las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de las exenciones. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de las exenciones.

Artículo 9. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados en estas pruebas pertenecientes al mismo ciclo formativo. Esta Comisión de Evaluación será la encargada de la preparación, ejecución y evaluación de las correspondientes pruebas.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas por una persona que realizará las funciones de Presidencia de la Comisión y que será quien ostente la Dirección del centro y cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los miembros de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que habrá al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación antes del 1 de octubre de 2010.

4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.

5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifican.

6. Las Comisiones de Evaluación podrán proponer la incorporación a éstas como asesores a profesionales cualificados, que serán nombrados, si procede, por la Delegación Provincial de Educación.

7. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

   a) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.

   b) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas.

   c) Establecer el calendario y horario de realización de las pruebas.

   d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.

   e) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.

f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.

g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

8. Toda la información relativa a la fecha y hora de celebración de las pruebas correspondientes de cada módulo, así como todas aquellas que se consideren de interés por parte de la Comisión de Evaluación, se publicarán en los tablones de anuncios de cada centro y en la página web de la Consejería de Educación http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/pruebaslibresfp.html

9. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 10. Características de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación confeccionará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo I de la presente orden para los que existan personas matriculadas.

2. Los contenidos de las pruebas deberán fundamentarse en los currículos vigentes en Extremadura de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior que se establecen en los correspondientes Reales Decretos o Decretos indicados en el Anexo I.

3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.

4. La Comisión de Evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio de cada una de ellas.

5. Las Comisiones de Evaluación establecerán y publicarán el calendario y horario de celebración de las pruebas, las características, los ejercicios que las componen, si tales ejercicios son eliminatorios y el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas antes del día 6 de octubre de 2010.

6. En relación con el módulo de proyecto, la Comisión publicará el contenido mínimo, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte del aspirante.

7. No obstante lo establecido en el apartado 5, las pruebas deberán realizarse entre los días 14 de octubre y 30 de noviembre de 2010.

8. La Comisión de Evaluación establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.

9. Los aspirantes deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Evaluación, así como el Servicio de Inspección, otro profesorado que intervenga en la realización de las pruebas y el personal de Secretaría del centro podrán comprobar la identidad del aspirante. En caso de detectar alguna irregularidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su matrícula en estas pruebas y todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Artículo 11. Acto de presentación de personas matriculadas en las pruebas.

1. Con carácter previo al inicio de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación, que tendrá lugar el día 13 de octubre de 2010, en cada uno de los centros donde se celebrarán las pruebas correspondientes, al que deberán asistir todos los candidatos que hayan resultado admitidos de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 8 de la presente orden. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que la asistencia es obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que si el interesado no acude a dicho acto de presentación, decaerá en sus derechos y será excluido del procedimiento de realización de las pruebas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el acto de presentación las Comisiones de Evaluación, en cada uno de sus centros, expondrán las condiciones de realización de las pruebas, los criterios de evaluación y calificación, el calendario de realización de las pruebas de cada uno de los módulos profesionales, aclararán las dudas correspondientes que puedan plantear los asistentes y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo de las pruebas.

Artículo 12. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

2. La calificación de cada uno de los módulos profesionales será numérica, entre 1 y 10 sin decimales. Se considerará que un módulo profesional se ha superado cuando la calificación sea igual o superior a 5.

3. Los módulos convalidados aparecerán en el acta de evaluación con la expresión de "CV", si el módulo ha sido convalidado. Los módulos exentos aparecerán como "EX" en el acta de evaluación. Si el aspirante admitido no concurriera a las pruebas o parte de ellas, aparecerá en el acta de evaluación como "NP" (no presentado) en la parte que corresponda.

4. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el Anexo VII de la presente orden, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro.

5. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la finalización de la pruebas.

Artículo 13. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, los interesados podrán solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección del centro en el que se celebren las pruebas, una revisión de la calificación en un plazo de dos días hábiles desde la publicación del acta de calificaciones. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.

2. La Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación en un plazo de tres días hábiles desde que finalice el periodo de reclamaciones, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia.

3. Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación, la Dirección del centro insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.

Artículo 14. Convalidaciones.

1. La solicitud de convalidación de módulos profesionales se realizará junto con la solicitud de inscripción a las pruebas, según Anexo IV, que será, en su caso, remitida al Ministerio de Educación, y deberá aportarse la documentación que justifique tal solicitud de convalidación.

2. La Dirección del centro en el que se realicen las pruebas, mediante el procedimiento que se establece en el artículo 8 de esta orden, resolverá las solicitudes de convalidaciones siguientes:

   a) De módulos profesionales entre los ciclos formativos que se detallan en los Anexos I, II y III de la Orden 20 de diciembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 9 de enero de 2002), corregida por la Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio (BOE de 19 de julio), para los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

   b) De certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales referidos a cualificaciones o unidades de competencia incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, según lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

c) De módulos profesionales superados con la anterior regulación para el mismo ciclo formativo establecidas en los Reales Decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Una copia de estas resoluciones se archivará con el acta de evaluación de las pruebas.

4. Las solicitudes de convalidaciones no contempladas en los apartados anteriores, junto con la documentación aportada como base para la solicitud, serán remitidas por la Dirección del centro en el que se realicen las pruebas al Ministerio de Educación, que resolverá lo que corresponda en cada caso. Asimismo, el centro remitirá a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación un certificado de que la persona inscrita está matriculada en las correspondientes pruebas para la obtención directa del título que corresponda.

5. Cuando el solicitante de la convalidación reciba la resolución del Ministerio de Educación que proceda, deberá presentar una copia compulsada de dicha resolución en el centro en el que se encuentre inscrito para la realización de las pruebas. Dicha copia se archivará con el acta de evaluación.

Artículo 15. Módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. La solicitud de exención del módulo de formación en centros de trabajo se realizará junto con la solicitud de inscripción a las pruebas, según Anexo V, y deberá aportarse la documentación que justifique tal solicitud de exención.

2. Finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente orden, la Dirección del centro en el que se realicen las pruebas, mediante el procedimiento que se establece en el artículo 8 de esta orden, resolverá sobre las exenciones del módulo de formación en centros de trabajo para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.

3. El módulo de formación en centros de trabajo deberá realizarse una vez superados o convalidados el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo. Los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto se realizarán en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo. Sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación.

Artículo 16. Certificación de módulos superados.

Quienes superen los módulos profesionales mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al Anexo VIII, que será expedido por la Secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

Artículo 17. Acreditación parcial acumulable de módulos asociados a unidades de competencia del CNCP.

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden obtendrán, previa solicitud del interesado, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el Anexo IX de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 18. Titulación.

1. Aquellos aspirantes que tengan superados todos los módulos profesionales correspondientes a un ciclo formativo y reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.3 de la presente orden, podrán solicitar la expedición del título correspondiente en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

2. La calificación final del ciclo formativo será la media aritmética con dos decimales. Los módulos profesionales convalidados o exentos no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final del ciclo formativo.

Artículo 19. Custodia de la documentación.

El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

Disposición adicional primera. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias específicas.

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y otras Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente orden, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

Disposición adicional tercera. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, deberán usar sistemas de firma

electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. Quedan admitidos los sistemas reconocidos por el Ministerio de la Presidencia en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.

3. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.

4. El acceso a la Secretaría Virtual de la Plataforma Rayuela para la presentación telemática de solicitudes se realizará a través del Módulo de Acceso de dicha plataforma, cuya dirección de Internet es https://rayuela.educarex.es. Para la presentación telemática de solicitudes el usuario deberá autentificarse en la Plataforma a través de un certificado digital que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportada por la Plataforma @firma.

   Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

   — Telf.: 924 004050.
   — Fax: 924 004066.
   — Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaextremadura.net

5. Los medios de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:

   — Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:

      • Cliente Java Runtime Environment 6 o superior.
      • Cliente visor de pdf.

   — Conexión ADSL 512 kbits o superior.

   — Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportadas por la Plataforma @firma. Entre estos certificados se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el nuevo Documento Nacional de Identidad.

Disposición adicional cuarta. Referencias de género.

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O I

MÓDULOS PROFESIONALES PARA LOS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR

1. FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

CICLO FORMATIVO: ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: MVA22.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1649/1994 (BOE de 26/09/1994).
- Currículo: Real Decreto 1664/1994 (DOE de 03/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Motores.
2. Sistemas auxiliares del motor.
3. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.

4. Sistemas de transmisión y frenado.
5. Circuitos electrotécnicos básicos. Sistemas de carga y arranque.
6. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.
7. Sistemas de seguridad y de confortabilidad.
8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
9. Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos.
10. Seguridad en el mantenimiento de vehículos.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES San José.
Código: 06004969.
C/ Antonio de Nebrija, 6.
06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).
Telf.: 924 021724, Fax: 924 021727.

2. FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO.

CICLO FORMATIVO: COCINA Y GASTRONOMÍA. TÍTULO LOE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: HOT2-1.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1396/2007 (BOE de 23/11/2007).
- Currículo: Decreto 170/2008 (DOE de 08/08/2008); Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Ofertas gastronómicas.
2. Preelaboración y conservación de alimentos.
3. Técnicas culinarias.
4. Procesos básicos de pastelería y repostería.
5. Procesos culinarios.
6. Postres en restauración.
7. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
8. Formación y orientación laboral.
9. Empresa e iniciativa emprendedora.

Centro:

IES Universidad Laboral.
Código: 10000798.
Avenida de la Universidad, s/n.
10001 Cáceres.
Telf.: 927 004600, Fax: 927 004601.

3. FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD.

CICLO FORMATIVO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: SAN21.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 546/1995 (BOE de 05/06/1995).
- Currículo: Real Decreto 558/1995 (BOE de 06/06/1995).

Módulos profesionales:

1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria.
2. Técnicas básicas de enfermería.
3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.
4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.
5. Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica.
6. Relaciones en el equipo de trabajo.
7. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Javier García Téllez.
Código: 10000774.
Avenida de Cervantes, s/n.
10005 Cáceres.
Telf.: 927 006866, Fax: 927 006868.

4. FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

CICLO FORMATIVO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: SSC21.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 496/2003 (BOE de 24/05/2003).
- Currículo: Decreto 84/2006 (DOE de 09/05/2006); Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Planificación y control de las intervenciones.
2. Atención sanitaria.
3. Higiene.
4. Atención y apoyo psicosocial.
5. Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.
6. Apoyo domiciliario.

7. Alimentación y nutrición familiar.
8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
9. Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.
10. Comunicación alternativa.
11. Relaciones en el equipo de trabajo.
12. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Francisco de Orellana.
Código: 10005701.
Avenida Reina María Cristina, s/n.
10200 Trujillo (Cáceres).
Telf.: 927 027788, Fax: 927 027789.

CICLO FORMATIVO: INTEGRACIÓN SOCIAL. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: SSC33.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2061/1995 (BOE de 24/02/1996).
- Currículo: Real Decreto 1267/1997 (BOE de 11/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Contexto y metodología de la intervención social.
2. Atención a unidades de convivencia.
3. Habilidades de autonomía personal y social.
4. Inserción ocupacional.
5. Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.
6. Formación en centro de trabajo.
7. Formación y orientación laboral.

Centro:
IES Bembézar.
Código: 06000381.
Avda. Santo Tomás de Aquino, s/n.
06920 Azuaga (Badajoz).
Telf.: 924 018764, Fax: 924 018767.

CICLO FORMATIVO: EDUCACIÓN INFANTIL. TÍTULO LOE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: SSC3-2.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1394/2007 (BOE de 24/11/2007).
- Currículo: Decreto 173/2008 (DOE de 13/08/2008); Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Didáctica de la educación infantil.
2. Autonomía personal y salud infantil.
3. El juego infantil y su metodología.
4. Expresión y comunicación.
5. Desarrollo cognitivo y motor.
6. Desarrollo socioafectivo.
7. Habilidades sociales.
8. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
9. Primeros auxilios.
10. Formación y orientación laboral.
11. Empresa e iniciativa emprendedora.
12. Proyecto de atención a la infancia.

Centro:

IES Al-Qazeres.
Código: 10007707.
Avda. de Cervantes, s/n.
10005 Cáceres.
Telf.: 927 006708, Fax: 927 006710.

5. FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

CICLO FORMATIVO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: ADM21.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1662/1994 (BOE de 30/09/1994).
- Currículo: Real Decreto 1667/1994 (BOE de 04/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados.
2. Gestión administrativa de compraventa.
3. Gestión administrativa de personal.
4. Contabilidad general y tesorería.
5. Productos y servicios financieros y de seguros, básicos.
6. Principios de gestión administrativa pública.

7. Aplicaciones informáticas.
8. Formación y orientación laboral.

Centro:
IES Alagón.
Código: 10007896.
Avenida Virgen de Argeme, 47.
10800 Coria (Cáceres).
Telf.: 927 013100, Fax: 927 013105.

CICLO FORMATIVO: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: ADM31.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1659/1994 (BOE de 30/09/1994).
- Currículo: Real Decreto 1674/1994 (BOE de 06/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Gestión de aprovisionamiento.
2. Gestión financiera.
3. Recursos humanos.
4. Contabilidad y fiscalidad.
5. Gestión comercial y servicio de atención al cliente.
6. Administración pública.
7. Productos y servicios financieros y de seguros.
8. Auditoría.
9. Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados.
10. Proyecto empresarial.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Cuatro Caminos.
Código: 06002092.
C/ Torres Isunza, s/n.
06400 Don Benito (Badajoz).
Telf.: 924 021812, Fax: 924 021815.

6. FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

CICLO FORMATIVO: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS. TÍTULO LOE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: ELE2-2.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 177/2008 (BOE de 01/03/2008).
- Currículo: Decreto 203/2009 (DOE de 07/09/2009).

Módulos profesionales:

1. Automatismos industriales.
2. Electrotecnia.
3. Instalaciones eléctricas interiores.
4. Instalaciones de distribución.
5. Instalaciones domóticas.
6. Formación y orientación laboral.
7. Empresa e iniciativa emprendedora.

Centro:

IES Extremadura.
Código: 06006061.
Avenida El Progreso, 21.
06480 Montijo (Badajoz).
Telf.: 924 009791, Fax: 924 009794.

CICLO FORMATIVO: EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: ELE22.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 623/1995 (BOE de 17/08/1995).
- Currículo: Real Decreto 196/1996 (BOE de 07/03/1996).

Módulos profesionales:

1. Automatismos y cuadros eléctricos.
2. Calidad.
3. Electrotecnia.
4. Instalaciones eléctricas de interior.
5. Instalaciones singulares en viviendas y edificios.
6. Seguridad en las instalaciones eléctricas.
7. Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios.
8. Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación.
9. Mantenimiento de máquinas eléctricas.
10. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
11. Relaciones en el entorno de trabajo.
12. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Extremadura.
Código: 06006061.
Avenida El Progreso, 21.
06480 Montijo (Badajoz).
Telf.: 924 009791, Fax: 924 009794.

7. FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.

CICLO FORMATIVO: CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: AFD21.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2049/1995 (BOE de 14/02/1996).
- Currículo: Real Decreto 2663/1997 (BOE de 12/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre.
2. Conducción de grupos en bicicletas.
3. Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos.
4. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
5. Fundamentos biológicos, salud y primeros auxilios.
6. Actividades físicas para personas con discapacidades.
7. Dinámica de grupos.
8. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Parque de Monfragüe.
Código: 10007720.
Avenida de Extremadura, s/n.
10600 Plasencia (Cáceres).
Telf.: 927 017762, Fax: 927 421507.

8. FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

CICLO FORMATIVO: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRÍO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: MSP23.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2046/1995 (BOE de 02/02/1996).
- Currículo: Real Decreto 1151/1997 (BOE de 06/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Máquinas y equipos frigoríficos.
2. Instalaciones frigoríficas.
3. Instalaciones de climatización y ventilación.
4. Instalaciones de producción de calor.
5. Instalaciones de agua y gas.
6. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
7. Electrotecnia.
8. Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones.
9. Instalaciones eléctricas y automatismos.
10. Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES San Roque.
Código: 06006899.
C/ Lino Duarte Insúa, s/n.
06009 Badajoz.
Telf.: 924 013582, Fax: 924 263560.

CICLO FORMATIVO: PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: MSP34.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1161/2001 (BOE de 21/11/2001).
- Currículo: Decreto 82/2006 (DOE de 09/05/2006), Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Gestión de la prevención.
2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
3. Riegos físicos ambientales.
4. Riegos químicos y biológicos ambientales.
5. Prevención de riegos derivados de la organización y la carga de trabajo.
6. Emergencias.
7. Relaciones en el entorno de trabajo.
8. Lengua extranjera.
9. Tecnología de la información en la empresa.
10. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES San José.
Código: 06001002.

Avda. Padre Tacoronte, n.º 11-A.
06007 Badajoz.
Telf.: 924 013670, Fax: 924 013674.

CICLO FORMATIVO: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: MSP32.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2043/1995 (BOE de 20/02/1996).
- Currículo: Real Decreto 1148/1997 (BOE de 05/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Procesos y gestión del mantenimiento.
2. Montaje y mantenimiento del sistema mecánico.
3. Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático.
4. Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico.
5. Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos de producción.
6. Proyectos de modificación del equipo industrial.
7. Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje.
8. Representación gráfica en maquinaria.
9. Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.
10. Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.
11. Elementos de máquinas.
12. Relaciones en el entorno de trabajo.
13. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Sáenz de Buruaga.
Código: 06007405.
Avda. de las Américas, s/n.
06800 Mérida (Badajoz).
Telf.: 924 009914, Fax: 924 009914.

9. FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

CICLO FORMATIVO: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES. TÍTULO LOE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: IFC2-1.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1691/2007 (BOE de 17/01/2008).
- Currículo: Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Montaje y mantenimiento de equipo.
2. Sistemas operativos monopuestos.
3. Aplicaciones ofimáticas.
4. Sistemas operativos en red.
5. Redes locales.
6. Seguridad informática.
7. Servicios en red.
8. Aplicaciones web.
9. Formación y orientación laboral.
10. Empresa e iniciativa emprendedora.

Centro:

IES Suárez de Figueroa.
Código del centro: 06005111.
Avda. Fuente del Maestre, s/n.
06300 Zafra (Badajoz).
Telf.: 924 029924, Fax: 924 029927.

CICLO FORMATIVO: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: INF32.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1661/1994 (BOE de 30/09/1994).
- Currículo: Real Decreto 1676/1994 (BOE de 06/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Sistemas informáticos multiusuario y en red.
2. Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.
3. Programación en lenguajes estructurados.
4. Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE.
5. Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos.
6. Relaciones en el entorno de trabajo.
7. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Augustóbriga.
Código: 10003854.
C/ Antonio Concha, n.º 71.
10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).
Telf.: 927 016890, Fax: 927 016892.

CICLO FORMATIVO: ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: INF31.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1660/1994 (BOE de 30/09/1994).
- Currículo: Real Decreto 1675/1994 (BOE de 06/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Sistemas informáticos monousuario y multiusuario.
2. Redes de área local.
3. Implantación de aplicaciones informáticas de gestión.
4. Fundamentos de programación.
5. Desarrollo de funciones en el sistema informático.
6. Sistemas gestores de bases de datos.
7. Relaciones en el entorno de trabajo.
8. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Ágora.
Código: 10007410.
C/ Lima, s/n.
10005 Cáceres.
Telf.: 927 006716, Fax: 927 006718.

10. FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

CICLO FORMATIVO: INDUSTRIA ALIMENTARIA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: INA31.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2055/1995 (BOE de 08/03/1996).
- Currículo: Real Decreto 1139/1997 (BOE de 04/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Logística.
2. Procesos en la industria alimentaria.
3. Organización y control de una unidad de producción.
4. Elaboración de productos alimentarios.
5. Gestión de calidad.
6. Técnicas de protección ambiental.

7. Comercialización de productos alimentarios.
8. Microbiología y química alimentarias.
9. Sistemas automáticos de producción en la industria alimentaria.
10. Relaciones en el entorno de trabajo.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Santiago Apóstol.
Código: 06000289.
C/ Ortega Muñoz, n.º 30.
06200 Almendralejo (Badajoz).
Telf.: 924 017616, Fax: 924 017618.

11. FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

CICLO FORMATIVO: DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: EOC31.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2208/1993 (BOE de 19/02/1994).
- Currículo: Real Decreto 136/1994 (BOE de 15/03/1994).

Módulos profesionales:

1. Proyecto de obra civil.
2. Proyecto de edificación.
3. Mediciones y valoraciones.
4. Representación de construcción.
5. Planes de obra.
6. Normas y proyectos de construcción.
7. Administración, gestión y comercialización en la pequeña y mediana empresa.
8. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Pérez Comendador.
Código: 10006648.
Avda. Virgen del Puerto, n.º 20.
10600 Plasencia (Cáceres).
Telf.: 927 017732, Fax: 927 017735.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR. CONVOCATORIA AÑO 2010.

1	DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI/NIE	Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:	Provincia:	Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN
I.E.S.:	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Solicitud: ☐ Sin requisitos de acceso. Los módulos profesionales superados y asociados a unidades de competencia del CNCP corresponden al ciclo formativo de grado ☐ Medio ☐ Superior de _____	
Con requisitos de acceso: ☐ Titulación académica ☐ Prueba de acceso a CFGM ☐ Prueba de acceso a CFGS ☐ Prueba de acceso a la Universidad	
CICLO FORMATIVO:	**GRADO MEDIO** ☐ **GRADO SUPERIOR** ☐

MÓDULOS PROFESIONALES (2):

	¿Solicita convalidación del módulo? (3)	¿Solicita reconocimiento del módulo? (3)	
		Sí	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			

Módulo de formación en centros de trabajo: ¿Solicita exención? (3) ☐ Sí ☐ No

(2) Véase la relación de ciclos y módulos en el Anexo I

(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita convalidación, exención o reconocimiento

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

A) GENERAL:

A.1. Identidad:

☐ La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad

☐ **NO CONSIENTE**, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

A.2. ☐ Declaración responsable (promesa o juramento) de no estar matriculado en los mismos módulos profesionales para los que se solicita la matrícula a las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior, ni en centros públicos ni privados, ni en la modalidad presencial ni en la modalidad de distancia.

A.3. ☐ Para quienes solicitan la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad: fotocopia compulsada del título de Técnico.

A.4. ☐ Solicitud de convalidación de módulos profesionales y exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

B) ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO (Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos del Art. 2 de la Orden):

☐ **Poseo condiciones de acceso y aporto:**

☐ Fotocopia compulsada del título académico (o equivalente) de acceso. ☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. ☐ Certificado de pruebas de acceso a la Universidad.

☐ Autorización, de acuerdo con el Artículo 6.1.c) de esta Orden, a la Dirección del centro educativo a recabar información sobre la superación de pruebas de acceso en Extremadura en el curso 2007/2008 o posteriores, de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

☐ **No poseo condiciones de acceso y aporto:**

☐ Certificación académica de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP superados.

☐ Autorización, de acuerdo con el Artículo 6.1.d) de esta Orden, a la Dirección del centro educativo a recabar información sobre la superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP en Extremadura, en el curso 2008/2009, de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

C) ACREDITACIÓN DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS SOLICITADAS

☐ Certificación académica de módulos profesionales de ciclos formativos superados.

☐ Certificado de profesionalidad incluido en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expedido por la administración laboral.

☐ Acreditación de unidades de competencias incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, expedida por la administración laboral.

☐ Otra documentación (especificar cuál)_____

☐ Autorizo, de acuerdo con el Artículo 6.1.d) de esta Orden, a la Dirección del centro educativo a recabar información académica sobre módulos profesionales superados en Extremadura en el curso 2007/2008 o posteriores, de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

D) ACREDITACIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

D.1. Trabajadores por cuenta ajena:

☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social ☐ Certificados de actividades de las empresas

D.2. Trabajadores por cuenta propia:

☐ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social del Régimen Especial de autónomos

☐ Certificado de alta en el censo de obligados tributarios. ☐ Declaración responsable de las actividades realizadas

E) PAGO DE PRECIO PÚBLICO

☐ Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y aporto ☐ Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

☐ Estoy exento/a del pago del precio público y aporto:

☐ Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%

☐ Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo

☐ Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición lega de demandante de empleo

☐ Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** su admisión a las pruebas de obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los módulos consignados en este documento, así como la convalidación y exención de los módulos más arriba indicados.

En _____,a_____de_____de 20__

EL/LA SOLICITANTE

(sello del centro receptor)

Fdo.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, así como en el propio centro educativo.

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2010.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida y nº:		
Localidad:	Código postal:	Provincia:

DECLARA no estar actualmente matriculado en ningún centro público o privado, ni en régimen presencial ni a distancia, en los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo de grado medio/superior (1) _____ _____ para los que se solicita inscripción en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior en la convocatoria del año 2010 en la comunidad autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la solicitante

(sello del centro receptor)

Fdo: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

(1) Táchese lo que no proceda.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO IV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2010

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN/EXENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES

D./Dña. _____, DNI/NIE _____, con domicilio en _____, localidad _____ _____, C.P. _____, provincia _____ Teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que ha solicitado la inscripción en la pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) de _____ en el IES_____, localidad_____ _____, provincia _____

y considerando que reúne las condiciones necesarias,

SOLICITA

1. ☐ Le sean convalidados los siguientes módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado:

Clave	Denominación del módulo profesional

2. ☐ Se le exima de cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con su experiencia laboral.

A estos efectos, presenta la documentación señalada en la solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico/Técnico Superior (1) en la comunidad autónoma de Extremadura, en la convocatoria del año 2010.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

(1) Táchese lo que no proceda.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO V

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2010.

LISTADO PROVISIÓNAL/DEFINITIVO (1) DE PERSONAS/MÓDULOS ADMITIDOS A LAS PRUEBAS.

CICLO FORMATIVO:_____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (2)	Módulos profesionales para los que solicita la inscripción		¿Solicita convalidación? (3)	¿Solicita reconocimiento? (3)	¿Solicita exención de FCT? (3)
		Clave	Denominación			

(1). Indíquese lo que proceda
(2). Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad
(3). Indíquese: Sí o No

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO VI

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2010.

LISTADO DE PERSONAS/MÓDULOS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

CICLO FORMATIVO:_____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (1)	Módulos profesionales para los que solicitó la inscripción		Motivo de exclusión
		Clave	Denominación	

(1) Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO VII. ACTA DE EVALUACIÓN

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la comunidad autónoma de Extremadura.

CICLO FORMATIVO: _____ GRADO: _____ CONVOCATORIA: AÑO 2010.

CENTRO: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO			CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (1)														
Nº de orden	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	FCT (2)	FCT o título (3)	Nota final ciclo (4)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
n																	

(1)Los módulos profesionales, excepto el de FCT, se calificarán de 1 a 10 sin decimales. Si han sido convalidados, consignar la expresión "CV". Si han sido reconocidos, consignar la expresión "R" seguida de la calificación correspondiente. Si el aspirante no ha concurrido a las pruebas, se consignará la expresión "NP". Para los módulos no matriculados no se consignará la expresión "NM"
(2)Rellenar únicamente si tiene superados el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de Proyecto, y el de FCT está exento, en cuyo caso, se consignará la expresión "EX".
(3)Consignar FCT si cumple los requisitos para realizar el módulo de FCT o Título si la persona tiene superados la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo y ha acreditado los requisitos de acceso, en cuyo caso puede solicitar el título que corresponda.
(4)Determinar únicamente para las personas que puedan solicitar título. Se determinará como la media aritmética con dos decimales de las calificaciones de los módulos profesionales, sin considerar los módulos convalidados, exentos o que aparezcan con la calificación de apto.

Diligencia de modificación: _____

Diligencia de modificación: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO VIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2010.

Certificado académico

D/Dña. _____, Secretario/a del IES _____, Código del centro _____, dirección _____, localidad _____ _____, C.P. _____, provincia _____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de _____ establecido por el Real Decreto (2) _____, cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (1) (3) _____, ha obtenido, en la convocatoria del año 2010, las siguientes calificaciones:

Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1		
2		
3		
4		
5		
8		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
FCT	Formación en Centros de Trabajo	
Nota final del ciclo formativo (cuando proceda) (5)		

Requisitos de acceso: ☐ Sin requisitos ☐ Titulación académica ☐ Prueba de acceso a Ciclos formativos de grado medio ☐ Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior ☐ Prueba de acceso a la Universidad

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a V° B° El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1)Indíquese lo que proceda
(2)Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente
(3)Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículo.

(4)

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo convalidado	CV
Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo no presentado	NP
Módulo exento	EX	Módulo no matriculado	NM

(5) Rellénese sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

ANEXO IX

CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

D./Dña. _____, Secretario/a del IES _____, Código del centro _____, dirección _____, Localidad _____, C.P. _____, Provincia _____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, DNI/NIE _____, ha superado los módulos profesionales asociados a las siguientes cualificaciones profesionales y unidades de competencia incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en la convocatoria para la obtención directa del título de Técnico y Técnico Superior en la comunidad autónoma de Extremadura del año 2010, correspondientes al ciclo formativo _____ de grado Medio/Superior (1) , establecido mediante el Real Decreto (2) _____ y cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (1) (3) _____:

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código	Denominación	C/I (4)	Código	Denominación

Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

Vº Bº El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1)Indíquese lo que proceda
(2)Cítese la norma que establece el título
(3)Cítese la norma que establece el currículo
(4)Completa (C) o incompleta (I)

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 2 expedientes. (2010061880)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Competitividad Empresarial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del decreto anteriormente citado, he tenido a bien resolver:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y en el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente Resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de julio de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Resol. 09-05-08 (DOE 02-06-08)			
I.A. 07-0313-1	CASADO PEREZ, VALENTIN	INVERSION SUBVENCIONABLE:	377.964,60	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	251.016,06
		SUBVENCION:	113.390,00	SUBVENCION:	75.300,00
		Resol. 10-04-08 (DOE 22-04-08)			
I.A. 07-0369-1	ALUCRIEX SISTEMAS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	227.355,32	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	183.473,50
		SUBVENCION:	68.210,00	SUBVENCION:	55.040,00

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. (2010061881)

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Comité de Ferias Comerciales y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

R E S U E L V O :

Único. Aprobar el calendario de actividades feriales oficiales a celebrar durante el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicte o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de Mérida, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que los interesados pudiesen considerar oportunas.

Mérida, a 13 de julio de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.ª DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O

FEVAL
Ctra. Medellín, s/n. Apdo. 37.
06400 Don Benito.
Tlf.: 924 810 751.
Fax: 924 802 750.

1. XXIII AGROEXPO

Feria Internacional del Suroeste Ibérico.
Del 26 al 29 de enero.
— XV Olivac: Salón Ibérico del Olivar, la Aceituna y el Aceite de Oliva.
— XIV Hortofrutec: Salón de la Horticultura, Fruticultura y la Tecnología aplicada.
— VIII Tomatec: Salón del Tomate y de la Tecnología Aplicada.

2. VI FIO

Feria Internacional de Turismo Ornitológico Extremadura Birdwatching Fair.
Del 25 al 27 de febrero.

3. XIX FICON

Feria Ibérica de la Construcción.

Del 23 al 26 de marzo.

— VIII Salón Inmobiliario.

— XII Salón del Urbanismo y el Medio Ambiente.

— VII Salón Maquinaria, Obra Pública.

— VII Salón de las Energías Renovables.

4. XI FORO SUR

Feria Iberoamericana de Arte Contemporáneo.

Del 29 de abril al 2 de mayo.

5. XXXIV EDICIÓN GENERAL – ESPACIOS ALTERNATIVOS – ESPACIO DE LA NATURALEZA

Del 19 al 22 de mayo.

6. VII VITALEX

Salón de la Vida Sana, la Belleza y el Bienestar.

Del 19 al 22 de mayo.

7. XIV TURINTERIOR

Certamen Profesional del Turismo Interior y la Naturaleza.

Del 19 al 22 de mayo.

8. XXIII FIAL

Feria Ibérica de la Alimentación.

Del 9 al 11 de noviembre.

— XVII HOSTEQ: Salón Profesional del Equipamiento Hostelero y Restauración.

— VI Elabora: Salón de la Tecnología de la Alimentación.

— XXVII Jornadas Técnicas de Apiberia.

9. FORUM DE LA INNOVACIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE EXTREMADURA. ENTER

Del 30 de noviembre al 2 de diciembre.

IFEBA
Avda. de Elvas, s/n. Apdo. 253.
06006 Badajoz.
Tlf.: 924 213 000.
Fax: 924 274 952.

1. MAYORES

   XIII Feria de los Mayores de Extremadura.
   Del 25 al 28 de febrero.

2. III FERIA DE LA BELLEZA COSMÉTICA Y SALUD

   Del 12 al 14 de marzo.

3. XVII FERIA DEL HOGAR

   Del 22 al 25 de abril.

4. FERIA DEL CABALLO Y DEL TORO

   Del 10 al 13 de junio.

5. FECIEX

   XX Feria de la caza, Pesca y Naturaleza Ibérica.
   Del 16 al 19 de septiembre.

6. FEHISPOR

   XXI Feria Hispano-Portuguesa.
   Del 25 al 28 de noviembre.

7. IBEROCIO

   XX Feria de la Infancia y de la Juventud.
   Del 26 al 30 de diciembre.

FEREX
Ctra. Madrid-Lisboa, s/n.
10200 Trujillo.
Tlf.: 927 321 450.
Fax: 927 322 604.

1. XXVI FERIA NACIONAL DEL QUESO

   Del 29 de abril al 2 de mayo.

2. XXVIII FERIA AGROGANADERA

   Del 17 al 20 de noviembre.

INSTITUCIÓN FERIAL DE ZAFRA
Pilar Redondo, s/n.
06300 Zafra.
Tlf.: 924 553 161.
Fax: 924 553 613.

1. FERIA DE LA PRIMAVERA Y XVI SALÓN DEL MEDIO AMBIENTE

   Del 8 al 10 de abril.

2. FERIA INTERNACIONAL GANADERA Y DE SAN MIGUEL

   Del 29 de septiembre al 5 de octubre.

IFECA
Plaza mayor, s/n.
1003 Cáceres.
Tlf.: 927 255842.
Fax: 927 222257.

1. V CÁCERES DE BODA

   Del 22 al 23 de octubre.

INFEJE
San Agustín, 1.
06380 Jerez de los Caballeros.
Tlf.: 924 730 384.
Fax: 924 731 352.

1. XXII SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO

   Del 5 al 8 de mayo.

INFETIBA.
Mérida, 2.
06200 Almendralejo.
Tlf.: 924 670 507.
Fax: 924 670 513.

1. XII SALÓN DEL VINO Y LA ACEITUNA DE EXTREMADURA

   Del 6 al 9 de abril.

FECSUR
Plaza de la Merced, 1.
06920 Azuaga.
Tlf.: 924 890 307.
Fax: 924 891 550.

1. XXX FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA

Del 26 al 29 de mayo.

SALÓN DEL OVINO.
Plaza de España, 1.
06420 Castuera.
Tlf.: 924 772 301.
Fax: 924 760 563.

1. XXVI SALÓN DEL OVINO

Del 6 al 8 de septiembre.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en La Codosera". (2010061886)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de julio de 2010.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0510019** **E.D.A.R Y COLECTORES EN LA CODOSERA**

TÉRMINO MUNICIPAL: **603.700,00** **CODOSERA (LA)** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	8 / 105	CANTERO DURAN, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
24/0	1 / 55	CARDOSO MARQUEZ, EUGENIA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
37/0	1 / 79	CASADO DIAZ, LUISA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
10/0	8 / 77	FERNANDEZ ALVES, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
44/0	1 / 48	GONZALEZ CARDOSO, JOSE HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
28/0	1 / 66	GONZALEZ CARDOSO, JOSE HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
31/0	1 / 69	GONZALEZ CASADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
40/0	1 / 52	GONZALEZ DIAZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
30/0	1 / 68	GONZALEZ DIAZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
18/0	8 / 110	GONZÁLEZ GARCÍA, PETRA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
38/0	9 / 132	GONZALEZ MATOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
11/0	8 / 86	GONZALEZ SANTOS, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
6/0	8 / 67	GONZALEZ SANTOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
4/0	8 / 69	GONZALEZ VELEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
5/0	8 / 68	GONZALEZ VELEZ, VICENTA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
39/0	9 / 105	LOPEZ CARRETERO, JULIA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
3/0	8 / 70	LUCIO GONZALEZ, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00
7/0	8 / 66	MANZANO MENDEZ, VICENTE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR0510019** **E.D.A.R Y COLECTORES EN LA CODOSERA**

TÉRMINO MUNICIPAL: **603.700,00** **CODOSERA (LA)** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	8 / 72	MARQUEZ CANDELA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
2/0	8 / 71	MARQUEZ CANDELA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
17/0	8 / 134	MARQUEZ SERRANO, FRANCISCA Y MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
8/0	8 / 75	MARQUEZ SERRANO, MAGDALENA Y FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
42/0	1 / 51	MARQUEZ VELO, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
23/0	1 / 56	PIRIZ BOTELLERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
43/0	1 / 107	PIRIZ MORATO, Mª LUCILA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
9/0	8 / 76	RAMOS HERRERA, AURORA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
13/0	8 / 104	RIVERO PEREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
12/0	8 / 103	ROPERO VIRGEN DE LA CABEZA,	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
34/0	1 / 76	SECO GONZALEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
35/0	1 / 77	SECO GONZALEZ, JUAN (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
26/0	1 / 64	SERRANO CARDOSO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
27/0	1 / 65	SERRANO CARDOSO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
45/0	1 / 47	SILVA SANTIAGO,Mª Y ANTONIA Y MERCEDES BOTELLERO	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
46/0	1 / 46	SILVA SANTIAGO,Mª Y ANTONIA Y MERCEDES BOTELLERO	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
20/0	1 / 115	TAVARES BOTELHEIRO, SATURNINA Y 6 HERMANOS	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00
21/0	1 / 116	TAVARES BOTELHEIRO, SATURNINA Y 6 HERMANOS	AYUNTAMIENTO	18/08/2010	11:00

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ACUERDO de 24 de junio de 2010 por el que se inicia expediente para la continuación del contrato con la empresa "Ortiz Construcciones y Proyectos, SA", como integrante de la UTE Herrera del Duque, en el expediente de contratación de la obra de "Construcción de centro infantil y comedor escolar en Herrera del Duque". Expte.: O-08/008. (2010AC0023)

Visto el Edicto publicado en el BOE de 8 de febrero de 2010, en el que se informa por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz sobre el auto de fecha 29/01/2010 en el que se declara en concurso Abreviado Voluntario CNA 15/2010 al deudor "Tenaos Construcciones, SA" y teniendo en cuenta que, dicha mercantil resultó adjudicataria en UTE con la empresa "Ortiz Construcciones y Proyectos, SA", del contrato de referencia mediante Resolución de 18 de agosto de 2009, formalizada en contrato administrativo de fecha 25 de agosto de 2009.

Habiendo dictado resolución firme, con fecha 28 de mayo de 2010, el Juzgado de lo Mercantil autorizando la operación de venta formalizada en contrato privado mediante el cual se vende a Ortiz Construcciones y Proyectos, SA el 50% de las participaciones que tiene la concursada en la "UTE Herrera del Duque", declarando resuelto el contrato que vinculaba ambas partes.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido desde la Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Económico-Presupuestario y Contratación de fecha 9 de febrero de 2010, y justificada la protección de los intereses públicos en la necesidad de la puesta en servicio, cuanto antes, de la obra comenzada que indudablemente se vería retrasada si se abriera un nuevo procedimiento de adjudicación, una nueva empresa, nuevos gestores y nuevos operarios a la obra, siendo contrario a los principios de eficacia, celeridad y conservación de los actos, que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26.6, permite a la Administración en supuestos de UTE exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que la constituían.

Constatada la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa "Ortiz Construcciones y Proyectos, SA" con la aportación de la clasificación exigida para licitar, reuniendo por tanto los requisitos legales necesarios para poder continuar la ejecución del presente contrato,

R E S U E L V O :

Primero. Iniciar el expediente para la continuación con la empresa la ejecución del contrato de obras de construcción de un centro infantil y comedor escolar en Herrera del Duque. (Expte.: O-08/008).

Segundo. Que se notifique a la empresa "Ortiz Construcciones y Proyectos, SA", como interesada, el contenido de este acuerdo, y que se le conceda un plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación del mismo, a la empresa "Tenaos Construcciones, SA" para que manifieste las alegaciones o aporte la documentación que considere conveniente.

Mérida, a 24 de junio de 2010.

El Secretario General
P.D. Resolución de 12/03/2009 (DOE de 24/03/09),
MANUEL RUBIO DONAIRE

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 19 de julio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio integral de gestión de la normativa LOPD para la Junta de Extremadura". Expte.: SE-91/2010. (2010082621)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SE-91/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio integral de gestión de la normativa LOPD para la Junta de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los servicios propuestos en el presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011, sin posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 259.182,00 euros.

IVA (18%): 46.652,76 euros.

Importe total: 305.834,76 euros. (Año 2010: 278.031,60 euros. Año 2011: 27.803,16 euros).

Valor estimado: 259.182,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 003491 – 924 003487.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

El carácter del presente contrato exige la clasificación de empresa correspondiente a:

Grupo: V – Servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por el carácter de los trabajos a realizar se requiere cualquiera de los subgrupos siguientes:

— Subgrupo 02 – Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador.

— Subgrupo 05 – Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras.

Atendiendo al importe de licitación se deberá acreditar la categoría B para cualquiera de los subgrupos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 30/08/2010.

b) Documentación a presentar: la especificada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura. (Servicio de Contratación y Gestión Económica).

2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Se publicará la fecha en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura. https://contratacion.juntaextremadura.net/

La apertura del Sobre 2 (documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 09:00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19/07/2010.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.juntaextremadura.net/ Perfil del Contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 19 de julio de 2010. El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061903)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con el artículo 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, una vez elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado Proyecto de Decreto.

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Decreto será de 9,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través de la siguiente dirección de internet: http://www.extremambiente.es, dentro del apartado de información pública de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Mérida, a 22 de julio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 8 de julio de 2010 sobre acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 46 "Valle del Coto" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Puebla del Maestre. (2010082615)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 8 de julio de 2010, sobre acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de las operaciones de deslinde del monte n.º 46 "Valle del Coto" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Puebla del Maestre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 138, de fecha 20 de julio de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 19141, donde dice:

"ANEXO. RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 46 "VALLE DEL COTO", PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DEL MAESTRE".

Se suprime dicho Anexo, debiendo quedar sustituido por el siguiente:

A N E X O

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 46, VALLE DEL COTO, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE REINA Y PUEBLA DEL MAESTRE

TERMINO MUNICIPAL	POL/PARCELAS	TITULAR	DNI / CIF
CASAS DE REINA	8/7	FONDAK VIII S.L.	B91291062
CASAS DE REINA	8/9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
CASAS DE REINA	8/9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
CASAS DE REINA	8/9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
PUEBLA DEL MAESTRE	14/243	ABRIL ABRIL JULIAN	08361488E
PUEBLA DEL MAESTRE	14/244	SANCHEZ GUERRERO JUAN (HEREDEROS DE)	08336504Q
PUEBLA DEL MAESTRE	14/30	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612

PUEBLA DEL MAESTRE	14/43	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612
PUEBLA DEL MAESTRE	14/44	FERNANDEZ GALLEGO EMILIO	08361448M
PUEBLA DEL MAESTRE	14/57	HIGUERO PIZARRO CARMEN	80012599S
PUEBLA DEL MAESTRE	14/58	ABRIL HIGUERO FILOMENO	80012639D
PUEBLA DEL MAESTRE	14/70	ABRIL HIGUERO FILOMENO	80012639D
PUEBLA DEL MAESTRE	14/238	BLANQUEZ LOPEZ MODESTO	28349716P
PUEBLA DEL MAESTRE	14/239	MURILLO LEON ANTONIO	08763244Z
PUEBLA DEL MAESTRE	14/9002	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A
PUEBLA DEL MAESTRE	16/6	ABRIL ABRIL JULIAN	08361488E
PUEBLA DEL MAESTRE	16/45	ABRIL ABRIL JULIAN	08361488E
PUEBLA DEL MAESTRE	16/48	SANTOS ALVARO FRANCISCO	28654109L
PUEBLA DEL MAESTRE	16/53	MORENO GILES ANTONIO (HEREDEROS DE)	08336037D
PUEBLA DEL MAESTRE	16/59	ABRIL PINEDA CARMEN (HEREDEROS DE)	08361564Y
PUEBLA DEL MAESTRE	16/60	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612
PUEBLA DEL MAESTRE	16/100	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612
PUEBLA DEL MAESTRE	16/107	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
PUEBLA DEL MAESTRE	16/108	MANUELA ABRIL VARA Y OTROS	34778544Z
PUEBLA DEL MAESTRE	16/9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
PUEBLA DEL MAESTRE	16/9005	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A
PUEBLA DEL MAESTRE	16/9008	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º 067/09-M, en materia de montes. (2010082575)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 12 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 067/09-M.
Documento que se notifica: acuerdo de ampliación de plazo de expediente sancionador.
Asunto: expediente sancionador en materia de montes.
Denunciado: José Antonio Domínguez González. DNI: 80.082.609.
Último domicilio conocido: C/ Hernando de Soto, 3.
Localidad: Salvaleón (06174).
Hechos: poda abusiva en el monte (paraje) "Monteporrino", del término municipal de Salvaleón.
Sanción: cien euros (100 €).
Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.
Instructora: Fátima García Serrano.
Recursos que proceden: ninguno.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 067/09-M, en materia de montes. (2010082576)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 067/09-M.
Documento que se notifica: propuesta de resolución de expediente sancionador.
Asunto: expediente sancionador en materia de montes.
Denunciado: Jose Antonio Domínguez González. DNI: 80082609.
Último domicilio conocido: C/ Hernando de Soto, 3.
Localidad: Salvaleón (06174)
Hechos: poda abusiva en el monte (paraje) "Monteporrino", del término municipal de Salvaleón.
Sanción: cien euros (100 €).
Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.
Instructora: Fátima García Serrano.
Recursos que proceden: alegaciones en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 072/09-M, en materia de montes. (2010082577)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 13 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 072/09-M.
Documento que se notifica: propuesta de resolución de expediente sancionador.
Asunto: expediente sancionador en materia de montes.
Denunciado: Miguel Ángel Cabello. DNI: 80.061.482T.
Último domicilio conocido: C/ Divino Morales, 12.
Localidad: Navalvillar de Pela (06760).
Hechos: tala y poda ilegal, realización de hoguera y depósito de basura, en el monte (paraje) "Cogolludos-Maribáñez", del término municipal de Navalvillar de Pela.
Sanción: ochocientos cuarenta y ocho euros con veintitrés céntimos (848,23 €).
Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: alegaciones en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

ANUNCIO de 14 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º MP09/95, en materia de montes. (2010082579)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 14 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: MP09/95.

Documento que se notifica: ampliación de plazo para resolver.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Demetrio Pascual López.

DNI: 7.398.730-K.

Último domicilio conocido: Avda. de Plasencia, 81.

Localidad: Cabezuela del Valle - Cáceres (10610).

Contenido del acto: se acuerda, en virtud del art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente sancionador anteriormente mencionado, en seis meses contados a partir de la fecha en la que concluyera el plazo anteriormente concedido.

Órgano que resuelve: Director General del Medio Natural.

Instructora: Guadalupe Martín González.

Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.

Recursos que proceden: contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la modificación de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/41/07. (2010082601)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública los anexos al proyecto de la instalación eléctrica que a continuación se indica, el cual podrá ser examinado durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Antecedentes: con fecha de 29 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 16 de marzo de 2010 sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión para evacuación de la energía producida por plantas termosolares. Con posterioridad, el promotor de la instalación ha presentado anexos de modificación al proyecto de la instalación autorizada por lo que se procede a someter a información pública los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada.

Peticionario: Planta Termosolar de Extremadura, SL, con domicilio social en Finca "Casas de Hitos", Ctra. Madrigalejo a Logrosán, s/n., CP: 10110-Madrigalejo (Cáceres), CIF: B-84412352.

Características de la modificación:

— Línea aérea de alta tensión:

- El origen de la modificación de la línea aérea será el apoyo n.º 51 y final en apoyo n.º 53 de transición aéreo a subterráneo. La longitud de este tramo será de 700 m.
- Utilizará apoyos metálicos galvanizados en caliente. Las coordenadas UTM de los mismos serán:

COORDENADAS UTM (HUSO 30)		
APOYO N.º	X	Y
51	291949,13	4345314,24
52	292077,94	4344987,93
53	292206,46	4344662,37

- La tensión de servicio será de 220 kV, simple circuito, con conductor dúplex LA-380 y cables OPGW-48 y AC-75 como conductores de protección.
- Término municipal afectado: Logrosán (Cáceres).

— Línea subterránea de alta tensión:

- El origen del tramo subterráneo será el apoyo n.º 53 de transición aéreo a subterráneo, posteriormente la línea cruzará el Arroyo de los Alcornocales en el p.k. 0,410 y el Camino de la Copa en el p.k. 0,856; en el p.k. 0,931 girará a la izquierda y tomará la alineación hacia la subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa", promovida por

Solaben Electricidad Uno, SA (objeto del expediente GE-M/142/08). La longitud de este tramo será de 3.216 m.

- La tensión de servicio será de 220 kV y se utilizarán conductores 3 x (1 x 800) mm^2 Al XLPE 127/220 kV. El sistema de instalación será directamente enterrado y bajo tubo.

- Término municipal afectado: Logrosán (Cáceres).

Finalidad de la instalación: evacuación de la energía generada por centrales solares termoeléctricas.

Presupuesto: 1.622.246,77 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de julio de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el proyecto de ampliación de subestación transformadora de 20/132 kV denominada "ST La Magascona" para evacuación de instalación solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/316/07. (2010082605)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Rafael Benjumea Benjumea, en representación de Serrezuela Solar X, SL, con CIF B-85038610 y domicilio a efectos de notificación en C/ Rafael Calvo, 42 - bajo derecha, 28010 Madrid, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Ampliación de subestación transformadora denominada "ST La Magascona" propiedad de Fotowatio Energía Solar, SL para la evacuación de la energía generada en la planta solar fotovoltaica de 10 MW propiedad de Serrezuela Solar X, SL, consistente en:

- Nueva posición de línea-transformador en el sistema de 132 kV en intemperie, con un transformador 132/20 kV de 35 MVA de potencia nominal, un juego de tres transformadores de tensión inductivos y otro de intensidad, seccionador trifásico de puesta a tierra, interruptor automático tripolar y juego de autoválvulas.

- Nuevas celdas en el sistema de 20 kV, formado por un parque de intemperie donde se instalarán un juego de autoválvulas y reactancia trifásica, y una instalación interior compuesta de dos celdas de línea, una de posición de transformador, una de servicios auxiliares y medida y una de partición, con un transformador para servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 KVA.

— Finalidad: Evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca "La Magascona", parcela 10 del polígono 37 del término municipal de Trujillo (Cáceres).

— Promotor: Serrezuela Solar X, SL.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avenida Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de julio de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Adaptación de cableado y electrónica de red de datos de las mesas de aulas de 1.º de ESO de 78 centros públicos de Secundaria, para su uso con ordenadores portátiles para la primera fase de ejecución del Programa Escuela 2.0, en Extremadura". Expte.: SER1002001. (2010061907)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: SER1002001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Adaptación de cableado y electrónica de red de datos de las mesas de aulas de 1.º de ESO de 78 centros públicos de Secundaria, para su uso

con ordenadores portátiles para la primera fase de ejecución del Programa Escuela 2.0, en Extremadura.

c) Lote: No procede.

d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 41 del día 02/03/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 293.000,00 euros.

Tipo e Importe correspondiente al IVA (16%): 46.880,00 euros.

Presupuesto total: 339.880,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 06/07/2010.

b) Adjudicatario: Nextiraone España, SL, CIF B82761933.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe:

Importe sin IVA: 215.899,86 euros.

IVA: 34.543,98 euros.

Importe total: 250.443,84 euros.

Mérida, a 21 de julio de 2010. La Secretaria General (P.D. de 31/01/05, DOE n.º 13, de 13 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de alta resolución y cámara de temperatura de muestras capilares para los equipos de difracción de Rayos X". Expte.: S.017/10. (2010082555)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: S.017/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Equipamiento de alta resolución y cámara de temperatura de muestras capilares para los equipos de difracción de Rayos X.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 103.448,28 € + 16.551,72 (16% IVA) = 120.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

a) Fecha: 11/06/2010.

b) Contratista: Bruker Biosciences Española, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 103.448,28 € + 16.551,72 € (16% IVA) = 120.000,00 €.

Badajoz, a 5 de julio de 2010. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Cámara digital de ultra-alta velocidad". Expte.: S.021/10. (2010082556)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: S.021/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Cámara digital de ultra-alta velocidad.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 81.923,07 € + 13.107,70 (16% IVA) = 95.030,77 €.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

a) Fecha: 17/06/2010.

b) Contratista: Álava Ingenieros, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 75.000,00 € + 12.000,00 € (16% IVA)= 87.000,00 €.

Badajoz, a 5 de julio de 2010. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 14 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2010ED0385)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 14 de julio de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
523/2010	D/Dª. OSCAR TOME LOPEZ	C/ OBISPO VARGAS DE CARVAJAL 4 2 A 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
553/2010	D/Dª. RUBEN ANGEL GORDO	C/ VALENCIA 522 1º B 08013. BARCELONA (BARCELONA).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	150 €
620/2010	D/Dª. ENRIQUE HIPOLITO PÉREZ NEILA	C/ TORMANTOS 12 1 1 C 10610. CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
751/2010	D/Dª. MARIA LUISA LUCAS LUCAS	C/ GERMAN SELLERS DE PAZ 8 6º B 10195. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
773/2010	D/Dª. JUAN CARLOS GUILLEN PRIETO	C/ FRAGUA 10615. PIORNAL (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
805/2010	D/Dª. MANUEL PARDO PARDO	C/ BELVIS DE MONROY 2 A 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	30 €
833/2010	D/Dª. JESÚS ÁNGEL SEGURA ROMERO	C/ GRAVINA 19 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
903/2010	D/Dª. PEDRO MANJAVACAS CASTAÑO	P.º DE LAS CHOPERAS 31 5º B 28045. MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
912/2010	D/Dª. JACINTO SANCHEZ FERNANDEZ	C/ ANTON 4 10680. MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	300 €
983/2010	D/Dª. ANTONIO PARDO VARGAS	C/ JOAQUIN ALCALDE 7 1 A 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2010082619)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las NNSS de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) relativa al cambio de Clave para la Parcela sita en la Calle San Miguel, 62 proponiendo de la actual, (Residencial en Casco con Huerto), por la Clave 04 (Residencial en zonas de ensanche).

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82 y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera, a 29 de junio de 2010. El Alcalde, RAÚL AMOR VÉLIZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 8 de julio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, afectando a las parcelas EC-1 y RE-4.2 del NUS "Mirador de Cerro Gordo". (2010082571)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 14 de junio de 2010, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, afectando a las Parcelas EC-1 y RE-4.2 del NUS "Mirador de Cerro Gordo", teniendo como finalidad la división de la parcela EC-1 en EC-1 y EE, con un transvase de edificabilidad comercial a la parcela RE-4.2, reordenando la parcela resultante EE con un mayor retranqueo y aumentando de III a V su altura. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo, para su consulta pública.

Badajoz, a 8 de julio de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010082631)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión del día 12 de abril de 2010, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la Consejería de Educación y redactado por los Arquitectos, D. Daniel Jiménez Ferrera y D. Jaime Olivera Quintanilla, teniendo como finalidad reordenar los volúmenes de la parcela correspondiente al C.P. San José de Calasanz, en calle Bambú, s/n., en la ciudad, a efecto de eliminar el retranqueo a fachada, referente a la fachada trasera de la parcela.

Habiéndose procedido en fecha 27 de mayo de 2010 y con número BA/042/2010, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público aquel acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 16 de julio de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net